

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 MONITORES/MONITORAS

PARA EL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES EN FERNÁN CABALLERO

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la confección de una bolsa de trabajo para la contratación de 2 MONITORES PARA DESARROLLAR EL PLAN CORRESPONSABLES DEL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA EN FERNÁN CABALLERO para el curso 2022-2023, que se llevará a cabo en el marco del Aula Matinal, Comedor Escolar, Ludoteca Infantil y el Espacio Joven

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO, RETRIBUCIÓN Y DURACIÓN

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal a jornada parcial. La jornada de trabajo será, de media jornada, 20 horas semanales, con el horario que exija las necesidades del servicio.

La retribución bruta por todos los conceptos será de 600,00 €/mensuales.

El contrato se extenderá entre los meses de septiembre de 2022 a mayo de 2023.

TERCERA.- REQUISITOS DE LA BOLSA DE TRABAJO

Para ser admitidas/os, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- Ser español/española o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Estar en posesión del Certificado NEGATIVO de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones oficiales siguientes:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnica/o Superior en Integración social.
 - Monitor/monitora de ocio y tiempo libre.
 - Auxiliar de Educación Infantil
 - Auxiliar de Jardín de Infancia.



Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse, tanto en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, como en el de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

CUARTA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se presentarán de 9,00h a 14,00h, en las oficinas del Registro General de este Ayuntamiento.

- Solicitud de participación en modelo anexo I que acompaña a estas bases.
- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia de la titulación o documentación que acredite estar en posesión de la misma
- Curriculum acreditado con fotocopia de los méritos alegados.
- Certificado NEGATIVO de Delitos de Naturaleza Sexual.

El plazo y lugar de presentación de solicitudes, las junto con la documentación requerida **finaliza a las 14:00 horas del día 10 de septiembre de 2022.**

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados mediante los oportunos certificados acreditativos, con arreglo a la siguiente puntuación:

A) Formación complementaria (máximo 6 puntos):

- Tener doble título: doble grado en Maestro en Educación Primaria y Maestro Educación Infantil en: 4 puntos.
- Tener titulación de Grado en Magisterio Educación Primaria: 3 puntos.
- Tener titulación de Grado en Educación Social: 3 puntos.
- Tener titulación de Grado en Pedagogía: 3 puntos.
- Tener titulación de Grado en Trabajo Social: 3 puntos.
- Tener titulación de Director o de Monitor de campamentos: 1 punto.
- Tener titulación de Monitor de Escuelas Deportivas: 0,5 puntos.

B) Experiencia (máximo 8 puntos):

- Docente/monitor/cuidador o auxiliar en Escuelas Infantiles Públicas o Guarderías públicas a razón de 0,20 puntos/mes completo (valorándose proporcionalmente la fracción) hasta un máximo de 3 puntos.
- Director/ responsable o monitor/a de Actividades Juveniles en espacios de titularidad pública (Centros de Juventud, Ludotecas Juveniles, etc.), a razón de 0,20 puntos por cada mes completo (valorándose proporcionalmente la fracción) hasta un máximo de 3 puntos.
- Director, Responsable o Monitor/a de Ludoteca Infantil Pública, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo (valorándose proporcionalmente la fracción) hasta un máximo de 3 puntos.



- Director/ra o Monitor/a de Campamento a razón de 0,30 puntos por temporada hasta un máximo de 3 puntos.
- Monitor de Escuelas Deportivas, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo (valorándose proporcionalmente la fracción) hasta un máximo de 3 puntos.
- Monitor de actividades deportivas de cualquier disciplina, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo (valorándose proporcionalmente la fracción) hasta un máximo de 2 puntos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Justo Javier García Soriano. Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Caballero.

Secretaria: D^a. Pilar Casero Aponte. Tesorera del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Vocales: D^a. Piedad María Haro Roa. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

D^a. Claudia Arcos Navarro, funcionaria del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava

D^a. María Dolores Acevedo Pareja, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Poblete.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el art.23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores especialistas estarán sometidos a las mismas causas de recusación que los miembros del órgano de selección.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.

SÉPTIMA.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo anterior, procederá al examen de las solicitudes y publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de la exclusión.



El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes será de 1 día hábil. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen los defectos u omisiones que hayan determinado su exclusión de la lista provisional de admitidos, justificando su derecho a ser incluidos en la misma, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido ese plazo, la Comisión de Selección se reunirá para confeccionar la Lista Definitiva de Admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Publicada la lista se procederá por la Comisión de Selección a valorar las solicitudes presentadas por las personas interesadas, de conformidad con los criterios establecidos en la base quinta de la presente convocatoria y, una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de las personas seleccionadas para su contratación, y se constituirá bolsa de empleo, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

El listado correspondiente será expuesto en el Tablón de Anuncios, ofreciendo un plazo de un día hábil para efectuar reclamaciones.

Constituida de nuevo, en su caso, la Comisión de Selección, resolverá las reclamaciones que se hubieran recibido y efectuará proposición definitiva de contratación y constitución de la bolsa de trabajo. De no haber reclamaciones, se entenderá que la propuesta contenida en el acta de selección provisional se eleva a definitiva, sin necesidad de nueva reunión de la Comisión de Selección.

En base al acta de valoración definitiva, se dictará Decreto por la Alcaldía en la que se disponga la contratación del personal propuesto y la constitución de la bolsa de trabajo por orden de mayor a menor puntuación.

Las personas que conforman la bolsa serán llamadas por el orden establecido de mayor a menor puntuación.

En caso de que las personas interesadas no respondan a los llamamientos que se realicen por vía telefónica, máximo 2 llamadas con un intervalo entre la primera y la segunda de media hora, o no se presenten para la celebración del contrato, se diligenciará dicha circunstancia, y se continuarán los llamamientos por el orden de la bolsa.

En caso de renuncia al puesto por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de este Ayuntamiento hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo por motivos de enfermedad o por encontrarse trabajando. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 1 día hábil desde que tenga lugar el llamamiento.

En el supuesto de que se produzca la baja en su contrato de trabajo de alguna de las personas seleccionadas, la sustitución de forma automática, contratando a la persona que figure en la bolsa, siguiendo el orden reflejado en la bolsa constituida, por el tiempo de duración que reste por cumplir a la persona sustituida.

OCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL



La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la comisión de selección, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fernán Caballero, en la fecha indicada en el cuadro al margen
La alcaldesa-presidenta
María Dolores Ortega Bernal
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

